



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

07 SEP 2016

Córdoba,

Expte. Ref.: 0028427/2016

VISTO:

La Resolución de la Encargada del Despacho N° 78/2016 en la que solicita al Sr. Rector *ad referendum* del HCS otorgar licencia sin goce de haberes por razones particulares al Dr. Luis Hobey SALVATICO (Legajo 35212) en el cargo por concurso de Profesor Adjunto DSE (C.110) en la asignatura "Epistemología de las Ciencias Sociales y el Trabajo Social" de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, desde el 19 de julio de 2016 y hasta el 19 de diciembre de 2016, por razones personales, todo, en virtud del art. 49 apartado II inc. b) (Licencias extraordinarias sin goce de haberes por razones particulares) del CCT del sector docente aprobado por Resolución HCS N° 1222/2014, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en el considerando de la Resolución de Encargada de Despacho N° 78/2016, a fs. 10/11.

Lo informado por el Área de Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Sociales a fs. 2.

La documentación obrante en las actuaciones y que el H. Consejo Superior a dictado la Resolución Nro. 725/16 designando Decana Normalizadora en su art. 1° y art. 2° atribuye competencias estatutarias equiparadas a las de un Decano.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares al Dr. Luis Hobey SALVATICO (Legajo 35212), en su cargo por concurso de Profesor Adjunto DSE (C. 110) en la asignatura "Epistemología de las Ciencias Sociales y el Trabajo Social" de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social – Facultad de Ciencias Sociales, a partir del día de la fecha y hasta el 19 de diciembre de 2016 inclusive, en los términos del art. 49 apart. II inc. b) del CCT para Docentes aprobado por R. HCS N° 1222/2014 y vigente mediante Decreto PEN 1246/2015.

ARTÍCULO 2°: Justificar las inasistencias incurridas por el Dr. Luis Hobey SALVATICO (Legajo 35212) en el cargo y asignatura mencionadas en el artículo 1°, desde el 19 de julio de 2016 y hasta el día de ayer, en virtud de la licencia sin goce de haberes por razones particulares concedida en el mismo artículo.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Girar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (art. 3° de la Ord. HCS 725/16). Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVIA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

112